



10 de julio de 2018
DGRE-750-2018

Señor
Jaime Ordóñez Chacón
Presidente del Comité Ejecutivo Provisional
Partido Agenda Nacional

ASUNTO: Vencimiento del acta constitutiva.

Estimado señor:

Vistos nuestros registros se determina que la agrupación denominada Partido Agenda Nacional se constituyó el día nueve de julio de dos mil dieciséis. De conformidad con lo que establecen los artículos 60 y 66 del Código Electoral referidos al plazo legal establecido para inscribir el partido político, respectivamente señalan:

*“**ARTÍCULO 60.- Solicitud de inscripción.** La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...).”*

*“**ARTÍCULO 66.- Omisión de inscripción.** Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal, (...).”*

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción del partido Agenda Nacional con los requisitos legales establecidos y haber transcurrido el plazo



10 de julio de 2018
DGRE-750-2018
Jaime Ordóñez Chacón
Página: 2

legal establecido se tiene por no constituido y esta Dirección General procederá con el archivo de las gestiones realizadas.

Notifíquese al partido Agenda Nacional.

Atentamente,

Héctor Fernández Masís
Director

MCV/smm/dsd
C: Exp. 2012-2016 Partido Agenda Nacional.
Área de Registro de Asambleas